


M.C. Jorge Omar Farfán Ochoa
Director de Atención Integral de Salud
C. R. P. 30.305

Resolución Directoral

CUSCO 01 MAR. 2016

Visto el OFICIO N° 0174 - 2016 GR-CUSCO DRSC-DG-DEAIS y demás documentos, por el que la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud solicita la aprobación de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA INTERSECTORIAL PARA LA IDENTIFICACION Y AFILIACION OPORTUNA DEL RECIEN NACIDO AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL AMBITO DE LA REGION CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el Art 24, 2. "Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.", que fue ratificado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22.128 del 28 marzo 1978, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la ONU por Resolución n° 2200A (XXI) de 16 diciembre de 1966.

Que la Constitución Política del Perú, en el Artículo 2. Derechos fundamentales de la Persona en el Inciso 1. Declara que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que según Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su Capítulo V, Referente al Documento Nacional de Identidad (DNI) menciona en el Artículo 26.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado; y en el Artículo 31.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) es otorgado a todos los peruanos nacidos dentro o fuera del territorio de la República desde la fecha de su nacimiento y a los que se nacionalicen, desde que se aprueba el trámite de nacionalización. El documento emitido deberá asignar un Código Único de Identificación el mismo que se mantendrá invariablemente hasta el fallecimiento de la persona, como único referente identificatorio de la misma.

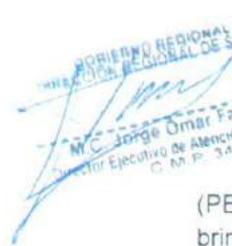
Que según los artículos 46°, 47° y 51° de la ley N° 26497, modificada en la ley N° 29462 del 27 de noviembre del 2009 "Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento, de la expedición del certificado del nacido vivo y establece los plazos para la inscripción de nacimientos.

Que según Ley N° 29344 - Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su reglamento aprobado por D.S. N° 008-2010.SA, señalan entre sus grandes objetivos, fortalecer el sistema de salud, combatir la segmentación y fragmentación de los sistemas de salud y avanzar en la equidad de los servicios de salud siendo uno de sus objetivos el consolidar a través de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPSS) tanto privadas como públicas, cuyas prestaciones de salud deberán adecuarse al nuevo plan de salud denominado "Plan Esencial de Aseguramiento



Resolución Directoral

CUSCO 01 MAR. 2016


M.C. Jorge Omar Farfán Ochoa
Director Ejecutivo de Atención Integral de Salud
C. M. P. 34995

(PEAS), que establece las condiciones mínimas asegurables en los paquetes de salud que deben brindar la IAFAS.

Que según el DECRETO SUPREMO N° 305-2014-EF, en el Artículo 2, se define la progresividad para la inclusión al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud de personas en periodo de gestación y grupo poblacional entre cero (0) y cinco (05) años.

Que la Segunda Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y el Seguro Integral de Salud para Pago Capitado 2015, en la Clausula Decimo Tercera: De la Evaluación de Indicadores, Metas y Resultados el numeral 13.1 menciona que los indicadores a evaluar son los detallados desde el anexo 11 hasta el anexo 33 según las Fichas técnicas que se describen en los mismos; el anexo N° 28 que corresponde a la Ficha Técnica Matriz de Indicadores Cápita, corresponde al Indicador : Porcentaje de Niños /as asegurados SIS afiliados antes de los 30 días.

Que el Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), el Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), firmado entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del Cusco, firmado el 04 de octubre del 2014, dirige sus esfuerzos a mejorar la gestión los procesos, involucrados con la prestación de servicios priorizados en los Programas Presupuestales Articulados Nutrición, Salud Materno Neonatal y Logros de Aprendizaje vinculado al logro de resultados de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (ENDIS), especialmente en materia de Desarrollo Infantil Temprano, a través de mecanismos de incentivos al desempeño. El Fondo es conducido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas; el convenio establece en el Criterio 10, el cumplimiento de un compromiso en relación a niñas y niños nacidos en establecimientos de salud que cuentan con Certificado de Nacido Vivo en Línea y Oficina Registral Auxiliar, que inician su trámite de DNI en forma oportuna; el cumplimiento de este compromiso, contribuye a mejorar la integración efectiva de los servicios instalados y favorecer el inicio oportuno del proceso de identificación de los Recién Nacidos.

En uso de las facultades administrativas delegadas mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902; y estando a lo dispuesto y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria, Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Cusco.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA INTERSECTORIAL PARA LA IDENTIFICACION Y AFILIACION OPORTUNA DEL RECIEN NACIDO AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL AMBITO DE LA REGION CUSCO, y sus anexos.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
[Signature]
Resolución Directoral

CUSCO 01 MAR. 2016

ARTICULO 2° Asignar a las Direcciones Ejecutivas de Atención Integral de Salud, Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria y Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, la implementación de la presente Directiva Intersectorial, para lo cual se deberá elaborar un Plan de Implementación en un Plazo no mayor a 60 días a partir de su aprobación.

ARTICULO 3° La presente Directiva Intersectorial es de cumplimiento obligatorio en el Sub Sector Público y Privado de Salud del Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil incluyendo las Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) implementadas al interior de los Establecimientos de Salud del Gobierno Regional.

ARTICULO 4° Transcribir el tenor de la presente resolución a las instancias administrativas y entidades correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

[Signature]
M.C. JULIO CESAR ESPINOZA LATORRE
C.M.P. N° 41412
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD CUSCO

DIRECTIVA N° 001 – 2016 GR-DIRESA-DEAIS

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA INTERSECTORIAL PARA LA
IDENTIFICACION Y AFILIACION OPORTUNA DEL RECIEN NACIDO AL
SEGURO INTEGRAL DE SALUD SIS EN LA REGION CUSCO.**



COMITÉ DE GESTION DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

Dr. Julio Cesar Espinoza La Torre
Director Regional de Salud Cusco

Dr. Erwin Luna Campana
Sub. Director Regional de Salud Cusco

Dr. Jorge Omar Farfán Ochoa
Director Ejecutivo de Atención Integral de Salud

Dr. Dario Navarro Mendoza
Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria.

Dra. Betzy Karen Gil Rodríguez
Directora Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.

Dra. Elbia Lisbet Yépez Chacón
Directora de Salud de las Personas

Lic. Isabel Fuentes Carayhua
Directora de Estadística e Informática

Dr. Edward Ochoa Valle
Director de Seguros.

Dr. Mauro Vargas León
Coordinador FED DIRESA- Cusco

Jefatura Regional Cusco IX RENIEC

Dr. Jorge Gandolfo Holguin
Jefe Regional Cusco de RENIEC

Lic. Ivan Cernades Fuentes
Supervisor Regional ORA's MIDIS – RENIEC

Lic. Edy Román Flores Jiménez
Coordinador RENIEC GRIAS Cusco.

Gobierno Regional

Eco. Rocio del Carmen Palomino Ricalde
Gerente Regional de Desarrollo Social.

Eco. Williams Alvarez Sanchez
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



**EQUIPO TECNICO RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA DIRECTIVA
"ADMINISTRATIVA INTERSECTORIAL PARA LA IDENTIFICACION Y AFILIACION
OPORTUNA DEL RECIEN NACIDO AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD SIS EN LA
REGION CUSCO".**

Dr. Mauro Vargas León

Coordinador FED DIRESA- Cusco

Lic. Lida Zamalloa Chamorro

Asistente de Gestión de la ESANS

Lic. Liliam K. Lima Grajeda

Equipo seguros

Lic. Vilma Ortega Aucca

Equipo seguros

Obst. Patricia Velarde Flores

Equipo de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual Reproductiva

Lic. Erika Challco Merma

Responsable de la Etapa de Vida Niño – Niña

Lic. Isabel Fuentes Carayhua

Directora de Estadística e Informática

Lic. Ivan Cerneda

Encargado de las Oficinas Registrales Auxiliares

Lic. Odett Letona Garcia

Promotora Social de la GRDS

Eco. Marcelino Sotomayor Candia

Coordinador FED del Gobierno Regional Cusco.



ACRONIMOS.

DIRESA.- Dirección Regional de Salud

DEAIS.-Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud

DESSCS.-Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria

DSP.- Dirección de Salud de las Personas

DS(2).-Dirección de Seguros

C.S.- Centro Salud

EE. SS.- Establecimientos de Salud.

CRED.- Control de Crecimiento y Desarrollo

RN.- Recién Nacido

AUS.- Aseguramiento Universal en Salud

SIS.- Seguro Integral de Salud

RENIEC.- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CNV.- Certificado del Nacido Vivo

DNI.- Documento Nacional de Identidad

ORA.-Oficina Registral Auxiliar

CUI.- Código Único de Identificación

AIS.-Atención Integral de Salud

DS.- Decreto Supremo

RM.-Resolución Ministerial

RD.- Resolución Directoral

OR.- Ordenanza Regional

RJ.- Resolución Jefatural

CP.- Control Prenatal

GR.- Gobierno Regional

GRDS.-Gerencia Regional de Desarrollo Social

GRPPAT.- Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



DIRECTIVA N° 001 – 2016 DIRESA-DEAIS - DSP - DESSCS

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA INTERSECTORIAL PARA LA IDENTIFICACION Y AFILIACION OPORTUNA DEL RECIEN NACIDO AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL AMBITO DE LA REGION CUSCO

I. FINALIDAD:

Lograr la identificación y afiliación oportuna del Recién Nacido al Seguro Integral de Salud en el ámbito de la Región Cusco.

II. OBJETIVOS:

General:

Establecer los procedimientos técnicos y administrativos para la identificación y afiliación oportuna del recién nacido al Seguro Integral de Salud en el ámbito de la Región Cusco.

Específicos:

- Direcccionar el trabajo del personal de los establecimientos de salud, respecto al ejercicio del derecho a la identidad y afiliación oportuna al Seguro Integral de Salud del recién nacido
- Propiciar el trabajo articulado entre el sub sector público y privado de Salud del Gobierno Regional, los Gobiernos locales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en favor del derecho a la identidad y afiliación oportuna al Seguro Integral de Salud del recién nacido
- Incidir que los padres definan el nombre de niña/niño por nacer durante la etapa prenatal.
- Garantizar que los servicios de salud del sub sector público y privado que atiendan partos expidan el CNV oportunamente e informen sobre los pasos a seguir para lograr la identificación y afiliación oportuna al SIS del recién nacido.

III. AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Directiva es de aplicación en el sub sector público y privado de Salud del Gobierno Regional, los gobiernos locales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil incluyendo las Oficinas Registrales Auxiliares (ORA) implementadas al interior de los establecimientos de salud del gobierno Regional.

IV. BASE LEGAL:

- Convención sobre los Derechos del Niño, en el principio 3, que "todo niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad"



- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticas en el Art 24, el derecho al nombre "Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre" que fue ratificado por el Perú mediante Decreto y N° 22128, del 28 de marzo de 1978).
- Constitución Política del Perú, Art. 2º inciso 1 prescribe que toda persona tiene derecho (...) a la identidad.
- Código Civil, establece en su artículo 19 que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre y apellido y el artículo 25ª señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ley Orgánica del RENIEC).
- Ley N° 29344 - Ley Marco del Aseguramiento Universal.
- Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- Ley N° 29414 - Ley de los Derechos de los Usuarios.
- Ley N° 27337, que aprueba el Código del Niño y del Adolescente.
- Decreto Legislativo 1164, que establece disposiciones para la extensión de la cobertura poblacional al SIS en materia de afiliación al régimen subsidiado.
- Ordenanza Regional N° 005-2011-CR/GRC Cusco; Declara el mes de Abril de todos los años "Mes del Derecho al nombre y a la Identidad" en toda la jurisdicción del Gobierno Regional del Cusco.
- Ordenanza Regional N° 084-21014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco
- Decreto Supremo N° 015-1998-PCM que aprueba el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Decreto Supremo N° 017-2005-JUST, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010.
- Decreto Supremo 003-2009-MIMDES, Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2005-2015.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- Decreto Supremo N° 305-2015-EF Decreto que define la progresividad para la inclusión al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud de personas en periodo de gestación y grupo poblacional entre 0-5 años.



- Resolución Ministerial N°389-2004/MINSA, sobre la gratuidad de la expedición del Certificado de Nacido Vivo en todos los establecimientos de salud del país públicos y privados, así como por los que sean expedidos por los profesionales o personal de salud que haya brindado la atención.
- Resolución Ministerial N°389-2004/MINSA, Artículo 1.- Precisar, que la expedición del Certificado del Nacido Vivo es gratuita en todos los establecimientos de salud del país, públicos y privados, así como los que sean expedidos por los profesionales o personal de salud que haya brindado la atención. Artículo 2.- Las Direcciones Regionales de Salud del país son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, bajo responsabilidad.
- Resolución Ministerial N° 766-2010/MINSA; Aprueba la Directiva Administrativa N°166 -MINS/OGEI-V.01 "Procedimiento para el flujo y calidad de los Formularios de Hechos Vitales del Nacido Vivo y de Defunción",
- Resolución Ministerial N° 049 – 2011/MINSA, Aprueban Documento Técnico: 'Promoviendo el derecho a la identificación para el ejercicio del derecho a la salud, en el marco del Aseguramiento Universal'
- Resolución Ministerial N°148-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa 190-MINSA/OGEI-V.01, donde se establece el procedimiento para el Registro del certificado de Nacido Vivo.
- Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 105 – MINS/DGSP.V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna.
- Resolución Ministerial N° 828 - 2013 MINS/DGSP que aprueba la NTS N°106 -MINS/VDGSP-V.01 Norma Técnica de Atención Integral de Salud Neonatal.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, Aprueban las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
- Resolución Jefatural N°772-2005-JEF/RENIEC; Aprueban Plan Nacional de atención de la problemática de la indocumentación 2011 – 2015.
- Resolución Jefatural N°913-2009-JNAC/RENIEC, estableciendo la tramitación y emisión gratuita del DNI en la modalidad de inscripción por primera vez para población de mayores y menores de edad de los ámbitos rural y urbano marginal.
- Resolución Jefatural N°915-2009-JNAC/RENIEC, que aprueba la campaña de tramitación y expedición gratuita del documento Nacional de Identidad por concepto de renovación duplicado y rectificación de datos, con excepción del trámite de cambio de dirección domiciliaria a las personas residentes en los 880 distritos con mayor nivel de pobreza determinados por la Estrategia Nacional CRECER hasta el 31 de diciembre de 2010.



- Resolución Jefatural N° 126-2015/SIS, Aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GA-V.01 "Directiva administrativa que regula el proceso de afiliación al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos.
- Resolución Directoral N°0116-2015-DRSC/DGDPH, que aprueba la Directiva Administrativa N°001-DIRESA/DEIS/DEIT, donde se establece los procesos para el registrador, supervisor y consultor del sistema de información del certificado de nacido vivo.
- Resolución Directoral N° 0345 -2012 - DRSC/DGDPH, que aprueba la Directiva Sanitaria para el Control de Crecimiento y Desarrollo del Recién Nacido Sano.
- Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y el Seguro Integral de Salud para pago Capitado 2014.
- Primera Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y el Seguro Integral de Salud para pago Capitado 2014.
- Segunda Adenda al Convenio de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Cusco y el Seguro Integral de Salud para pago Capitado 2015.
- Convenio de asignación por desempeño (CAD) del Fondo de Estimulo de Desempeño y logro de resultados sociales (FED) Suscrito entre el GRC MIDIS MEF el 04 de octubre del 2014.
- Segunda adenda del Convenio de asignación por desempeño (CAD) del Fondo de Estimulo de Desempeño y logro de resultados sociales (FED) Suscrito entre el GRC MIDIS MEF el 02 de octubre del 2015.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS.

5.1.1 DERECHO A LA IDENTIDAD

El Derecho a la Identidad constituye un derecho humano y como tal es de carácter universal, inalienable e intransferible. Este derecho incluye el derecho al nombre y apellidos, a una nacionalidad, entre otros; registrada legalmente en el Documento Nacional de Identidad (DNI). El Estado al reconocer constitucionalmente el derecho a la identidad como parte esencial del desarrollo humano, se obliga a protegerlo ante cualquier situación u omisión que amenace su ejercicio; y, por otra parte genera obligaciones a los ciudadanos y ciudadanas como miembros integrantes de la sociedad ¹.

No es posible concebir el desarrollo integral del ser humano al margen de este derecho. No en vano ha sido definido como el derecho a ser uno mismo.

¹ Enciclopedia del sistema registral "Registro Nacional de Identificación y Estado Civil" 1ª Edición 2010.



5.1.2 DERECHO AL NOMBRE

El derecho al nombre y apellidos, es uno de los primeros derechos al que accede la persona al nacer, es el derecho que posee cada persona a tener un nombre y apellidos, siendo un atributo del derecho a la identidad, el cual es un medio para individualizar a las personas dentro de la sociedad¹.

La importancia de la identificación con un nombre y apellidos no solo pasa por el aspecto formal y nominal, sino que tiene un componente social ya que la persona que vive dentro de una sociedad, establece relaciones que le generan el desarrollo de características propias y únicas. El derecho al nombre permite acceder a otros derechos: salud, educación, ciudadanía, nacionalidad, identidad, protección y participación.

5.1.3 PERSONA INDOCUMENTADA

En el Plan Nacional de Restitución de la Identidad "Documentando a las Personas Indocumentadas 2005-2009", se define como aquel ciudadano o ciudadana que por falta de documentos de identidad no goza de garantías para ejercer sus derechos a plenitud¹.

Respecto a los tipos de indocumentación señala:

Indocumentación Absoluta, se presenta cuando la persona no ha sido inscrita en el registro de nacimiento y por lo tanto:

- Siendo menor de edad carece de acta de nacimiento.
- Siendo mayor de edad carece de acta de nacimiento y DNI.

Indocumentación Relativa, cuando la persona ha sido inscrita en el registro de nacimiento, pero no ha concluido con el circuito de la documentación, o habiéndolo hecho su inscripción se tornó inexistente, es decir:

- Quien siendo mayor de edad tiene acta de nacimiento pero carece de DNI.
- Quien perdió las actas de nacimiento debido a deterioro o desaparición de los libros registrales.
- Quien posee una Libreta Electoral que actualmente no tiene validez legal.

5.1.4 INDOCUMENTACION

La indocumentación es un problema nacional que afecta a los sectores excluidos de la población peruana, miles de peruanos y peruanas se enfrentan a diario a barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico que les impiden obtener sus documentos de identidad desde que nacen y durante el transcurso de sus vidas¹.

Los niños no registrados suelen ser ignorados en la planificación del desarrollo social y son completamente invisibles a la hora de tomar importantes decisiones políticas y presupuestarias. Sin un adecuado registro de nacimientos un distrito, provincia, región o país no puede ni siquiera estar



seguro de cuál es su índice de natalidad o de mortalidad. El certificado de nacimiento es la prueba más visible del reconocimiento legal por parte de un gobierno de la existencia del niño como miembro de la sociedad.

5.1.5 RESTITUCION DE LA IDENTIDAD

La Ley N° 29312, Ley que regula el procedimiento de reposición de partidas de nacimiento, matrimonio y de defunción destruidas o desaparecidas por negligencia, hechos fortuitos o actos delictivos; regula el procedimiento de reposición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción destruidas o desaparecidas por negligencia, hechos fortuito o actos delictivos, por tanto establece la posibilidad de que las personas que se han visto afectadas por la destrucción de los registros civiles (partidas de nacimiento), de manera total o parcial soliciten la reposición de sus inscripciones, ante las Oficinas de Registros de Estado Civil de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales o ante las Oficinas Registrales del RENIEC¹.

Todas las instituciones públicas o privadas en cuyos archivos obre la copia certificada o simple de Actas o Partidas de Nacimiento, Matrimonio o Defunción desaparecidas o destruidas tienen el deber, de oficio o a petición de parte, de informar de tal hecho al RENIEC.

5.1.6 PERIODO PERINATAL

Se define como el espacio de tiempo entre la semana 28 de gestación y el Séptimo día de vida extrauterina.²

5.1.7 NIÑO POR NACER

El Niño por nacer es todo ser humano desde el momento de la concepción, es decir, desde la penetración del óvulo por el espermatozoide, hasta el momento de su nacimiento.

5.1.8 DERECHO AL ASEGURAMIENTO

Es el derecho de toda persona a la seguridad social en salud mediante la cual puede acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad.

5.1.9 AFILIACION DIRECTA

Es la incorporación al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud de grupos poblacionales determinados por norma expresa que cuenten con Documento de Identidad y que no cuenten con otro seguro de



² RM N° 668-2004/MINSA, que aprueba la "Guía Nacional de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva"

salud, sin la necesidad de contar con la clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). La afiliación Directa tendrá una vigencia en tanto cumpla con las condiciones establecidas en la normativa vigente (RJ N° 126-2015/SIS)³

5.1.10 AFILIACION DIRECTA TEMPORAL

Es la incorporación al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud de grupos poblacionales determinados por norma expresa que no estén inscritos en el registro nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que no cuenten con otro seguro de salud³.

5.1.11 AFILIACION DIRECTA TEMPORAL DEL RECIÉN NACIDO AL SIS

Es la incorporación del Recién Nacido al régimen de financiamiento subsidiado del Seguro Integral de Salud a fin de que pueda gozar de la cobertura del SIS previo al proceso de identificación, la vigencia será desde la fecha de su nacimiento hasta cumplir la edad máxima prevista por norma que son los 5 años. Durante este periodo el recién nacido deberá lograr su identificación y ser afiliado con su DNI en su establecimiento de adscripción, una vez cumplida la edad máxima prevista esta afiliación será dada de baja de manera automática³.

5.1.12 ATENCION PRE NATAL

Es la vigilancia y evaluación integral de la gestante y el feto, idealmente antes de las 14 semanas de gestación, para brindar un paquete básico de intervenciones que permita la detección oportuna de signos de alarma, factores de riesgo, educación para el auto cuidado y la participación de la familia, así como para el manejo adecuado de las complicaciones, con enfoque de género e interculturalidad en el marco de los derechos humanos⁴.

5.1.13 CONSEJERIA PRENATAL

Brindar información completa veraz, clara y oportuna sobre la importancia del control prenatal, nutrición en el embarazo, signos de alarma durante el embarazo, parto y puerperio, lactancia materna, parto seguro, suplementario de micronutrientes, etc. Además se incorpora a partir del segundo control pre natal la consejería sobre el derecho a la identidad de la niña/niño por nacer por lo deberá determinarse el nombre de la niña / niño antes de las 36 semanas de embarazo y debe registrarse en el carnet perinatal⁴, la consejería se brindara con un enfoque intercultural.



³ Resolución Jefatural N° 126-2015/SIS.

⁴ RM N° 827 – 2013/MINSA que aprueba la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 "Norma técnica de salud para la atención integral de la salud materna"

5.1.14 CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL RECIEN NACIDO SANO

Es el conjunto de actividades desarrolladas por personal profesional de enfermería, médico u otro profesional capacitado, con el objetivo de evaluar la ganancia de peso, detectar o neutralizar factores de riesgo (presentes o potenciales) e identificar signos de enfermedad neonatal severa⁵

Durante los controles de Crecimiento y Desarrollo del Recién Nacido se realizará el seguimiento al proceso de identificación del Recién Nacido, culminando con la verificación física del DNI, debiéndose registrar en el carné de atención integral.

Durante los controles de Crecimiento y Desarrollo del Recién Nacido se deberá gestionar la afiliación al SIS.

5.1.15 ATENCIÓN INMEDIATA NEONATAL

El equipo responsable de la atención inmediata está conformado por el médico reumatólogo, médico pediatra, médico cirujano o profesional de enfermería especialista en atención neonatal o con competencias para la atención del recién nacido. Los profesionales responsables de la atención inmediata neonatal deben realizar las siguientes actividades:

La atención inmediata neonatal brinda las condiciones apropiadas que permitan los cambios fisiológicos de la transición del ambiente intrauterino en el periodo inmediato al nacimiento para prevenir posibles daños, identificar y resolver oportunamente las situaciones de emergencia que ponen en riesgo la vida y/o puedan generar complicaciones. Los profesionales responsables de la atención inmediata neonatal deben realizar las actividades registradas en la Norma Técnica de Atención Integral de Salud Neonatal.⁶

La Atención Integral del Recién Nacido incluye la entrega oportuna del Certificado del Nacido Vivo dentro de las primeras 24 horas independientemente del lugar del parto (institucional o domiciliario).

5.1.11 CERTIFICADO DE NACIDO VIVO (CNV)

Documento por medio del cual, el personal de salud que atiende el parto, certifica y/o constata el nacimiento de una/un menor. La expedición del Certificado de Nacido Vivo es gratuita en todos los establecimientos de salud del país, públicos y privados y consta de dos partes desglosables.

La primera parte, destinada a registrar datos propios del nacimiento, cuyo anverso debe ser llenado por el propio personal de salud que certifica y/o constata el nacimiento, el cual contiene: nombres de la madre, edad, documento de identidad, sexo, lugar y fecha de nacimiento, nombre, número de



⁵ Directiva Sanitaria para el Control de Crecimiento y Desarrollo del Recién Nacido a probado con Resolución Directoral Nro. 0345 - 2012 - DRSC/DGDPH

⁶ NTS N°106 -MINS/VDGSP-V.01 Norma Técnica de Atención Integral de Salud Neonatal, aprobada con Resolución Ministerial Nro. 828 - 2013/DGSP/MINSA

colegiatura y firma del personal de salud que lo expide; mientras que el reverso, contiene la huella palmatoscópica del recién nacido, y la Declaración Jurada de registro, la cual debe ser llenada por el propio declarante.

Una segunda parte, destinada al Informe Estadístico del Nacido Vivo, el cual debe ser enviado al Establecimiento de Salud más cercano.

5.1.12 CERTIFICADO DE NACIDO VIVO EN LINEA - CNV EN LINEA

El “Sistema de Información de Nacimientos” es un sistema web, producto de un esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Salud y el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), que permite que en los establecimientos de salud donde se atienden partos, el recién nacido se registre en la misma sala de partos, generando así el Certificado de Nacido Vivo.

5.1.13 ACTA DE NACIMIENTO

Es aquel documento público probatorio, el cual acredita de manera fehacientemente el principio de la existencia legal de una persona, la personalidad jurídica del individuo ante la sociedad, su nacionalidad y filiación. También se le denomina Partida de Nacimiento y requiere como documento de sustento el Certificado de Nacido Vivo en original, debidamente suscrito y sellado por profesional competente (médico, obstetra, enfermero u otro personal de salud con título reconocido por el Estado).

Este documento permite que las personas sepan quién es su papá y su mamá, probar quien es, demostrar cuántos años tiene y conocer su vínculo de filiación.

Actualmente las actas de nacimiento llevan impreso el CUI (Código único de Identidad), que es el mismo número que identificará a la persona cuando obtenga su DNI.

Mediante Ley N° 29462, se ha dispuesto la gratuidad del trámite de inscripción de nacimientos, por lo que tanto la inscripción como la expedición de la primera acta de nacimiento se realizan de forma gratuita.

La inscripción del acta de nacimiento de menor de edad, puede ser ordinaria o extemporánea, la inscripción ordinaria es el procedimiento mediante el cual se inscribe el nacimiento de una persona, dentro de los 60 días calendarios, contados desde el día siguiente de la fecha de nacimiento. Para aquellos nacimientos ocurridos dentro de la jurisdicción territorial de un centro poblado, comunidad nativa o zona de frontera, el plazo para la inscripción ordinaria es de 90 días contados desde el día siguiente de la fecha de nacimiento; debiendo de efectuarse obligatoriamente en la Oficina de Registros del Estado Civil autorizada por dicha comunidad.

La inscripción del acta de nacimiento extemporánea de menor de edad, es el procedimiento mediante el cual se inscribe extemporáneamente el nacimiento de un menor de edad, vencido el plazo de sesenta días calendarios previsto para la inscripción del nacimiento ordinario.

La inscripción extemporánea de nacimiento podrá efectuarse ante Oficina Registral RENIEC u Oficina de Registro del Estado Civil, con facultades delegadas, ubicada en municipalidades del país, comunidades nativas y



comunidades campesinas autorizadas; en función al lugar del nacimiento o el lugar del domicilio de la persona a inscribirse.

La inscripción extemporánea de nacimiento se efectúa a través de un procedimiento registral que implica la formalización de un expediente administrativo conteniendo los documentos correspondientes señalados en la Ley 26497 y el Reglamento de las Inscripciones, el mismo que concluirá con la expedición de la Resolución Registral, emitida y suscrita únicamente por el Jefe de la Oficina Autorizada, admitiendo o denegando la inscripción solicitada.

5.1.14 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI)

Documento Nacional de Identidad (DNI) es la única cédula de identidad emitida a ciudadanos peruanos mayores y menores de edad, siendo el único título de derecho al sufragio para los mayores de 18 años.

5.1.15 OFICINA REGISTRAL AUXILIAR (ORA)

Dependencia encargada de la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción a que hacen referencia la Ley y el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, que están a cargo del Jefe de Registro Civil.

Establecimiento en donde se efectúan tanto el registro para el trámite como la entrega del Documento Nacional de Identidad (DNI), para los menores de 17 años así como las inscripciones de hechos vitales (nacimientos y defunciones), sin costo alguno.

Al contar con conectividad, en una ORA se efectúa el registro de nacimiento y el trámite de DNI en línea –mediante aplicativos desarrollados por RENIEC– de modo que los niños pueden obtener su DNI en menos de 30 días.

5.1.16 REGISTRO CIVIL

Lugar u oficina en el que se inscribe a alguien o algo en un libro o documento oficial, que normalmente recoge los hechos o informaciones que pertenecen a la administración pública.

5.1.17 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

Es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información. Conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforman el sistema electoral peruano, de conformidad con lo establecido por el Artículo 177° de la Constitución Política del Perú.

5.1.18 CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION (CUI)

Es el número que se asigna a todos los ciudadanos peruanos nacidos en el Perú o en el extranjero; se coloca en su acta de nacimiento y corresponderá al futuro número del Documento Nacional de Identificación.



V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Identificación y Afiliación del RN al SIS en establecimientos de salud sin CNV en línea.

6.1.1 Consejería en la atención prenatal para la identificación y afiliación del Recién Nacido:

- Es responsabilidad del personal de salud, que desde el segundo control prenatal inicie la concientización a la madre, padre y/o entorno familiar para la asignación del nombre de niña/niño por nacer, para el ejercicio del derecho a la identidad y afiliación oportuna del recién nacido
- El personal de salud debe incorporar al paquete de actividades establecidas para la visita domiciliaria a la gestante, el mensaje para la asignación de un nombre del niño/niña para el ejercicio de derecho a la identidad y afiliación oportuna del recién nacido.
- Antes de las 36 semanas se debe definir los nombres del futuro niño niña por nacer y deberá ser correctamente registrado en el carnet de control prenatal (anexo 03)
- La orientación que brinde el personal de salud durante la atención prenatal deberá estar orientada en dos escenarios, dependiendo del EESS al que será referida la gestante para la atención del parto, pudiendo ser:

a).-Establecimiento de Salud sin Oficina Registral Auxiliar (ORA); el responsable de la atención prenatal de la gestante orientará a los padres y de manera especial a la madre gestante sobre los pasos a seguir (anexo 1) para lograr la identificación de niña/niño por nacer y su afiliación al SIS antes de los 28 días de vida.

b).-Establecimiento de Salud con Oficina Registral Auxiliar (ORA); el responsable de la atención prenatal orientará a los padres y de manera especial a la madre gestante sobre los pasos a seguir (anexo 2) para lograr la identificación de niña/niño por nacer y su afiliación al SIS antes del alta.

6.1.2 Emisión del CNV:

- El personal de salud responsable de la atención del parto o de la verificación del Recién Nacido, durante su turno será el encargado de expedir el Certificado del Nacido Vivo inmediatamente después de haber atendido o constatado el hecho vital no pudiendo excederse de las primeras 24 horas, sin mediar circunstancias que demoren, dificulten u omitan este derecho, bajo responsabilidad.
- El CNV deberá contener la huella dactilar de la madre y huella plantar del recién nacido (pelmatoscopia) el cual debe ser correctamente tomado; asimismo deberá estar firmado por el personal responsable de la atención



o constatación del hecho vital (la firma del profesional debe ser igual que en su DNI)

- En caso de parto en domicilio, el personal de salud emitirá el Certificado de Nacido Vivo, previo control de la puerpera siempre que se encuentre en el periodo de puerperio inmediato y que haya tenido contacto con el establecimiento de salud durante su embarazo (periodo prenatal).
- En caso de parto domiciliario sin contacto con el establecimiento de salud; el CNV se emitirá previa presentación de una declaración jurada o constancia del nacimiento emitida por alguna autoridad de la comunidad (Presidente de la Comunidad, Agente Comunitario de Salud, Juez de Paz u otra autoridad).
- El personal de salud debe registrar la atención del RN en la Historia Clínica, además se registra el número del Certificado de Nacido Vivo otorgado por el establecimiento de salud a fin de facilitar su identificación en caso de pérdida.
- El registro del CNV deberá realizarse de acuerdo a normativa vigente.⁷
- El Certificado de Nacido Vivo, debe ser entregado a los padres, madre o padre, inmediatamente después de culminada la atención del parto.
- El personal de salud direccionará a los padres del recién nacido a la Municipalidad de su localidad para solicitar la expedición del acta de nacimiento (Partida de Nacimiento) o a la ORA del establecimiento de salud más cercano en su provincia.

6.1.3 Proceso de identificación del RN:

6.1.3.1 Emisión del acta de nacimiento.

- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad de la localidad donde se produjo el nacimiento del recién nacido, emitirá el acta de nacimiento previa presentación del CNV suscrito por el personal de salud responsable de la atención y /o verificación del hecho vital parto, en caso no haber en la localidad donde se produjo el nacimiento, un personal de salud competente que atienda o constate el nacimiento, se podrá acreditar el nacimiento con constancia y/o declaración jurada suscrita por autoridad política, judicial o religiosa.
- Las personas autorizadas a declarar este tipo de inscripciones son los padres, ya sea en forma individual o conjunta, debidamente identificados y podrá efectuarse en la Oficina de Registros del Estado Civil del lugar donde



⁷ Directiva Administrativa N° 001-2011DIRESA/DEIS/DEIT.

se produjo el nacimiento o en la Oficina de Registros del Estado Civil del lugar donde domicilia el recién nacido a inscribirse.

- La entrega del acta de nacimiento es completamente gratuita sin lugar a condicionamiento y deberá comprender el Código Único de Identificación (CUI).
- La emisión del acta de nacimiento no deberá excederse de los 15 primeros días del RN

6.1.3.2 Trámite del DNI:

- El personal de salud de los EESS, de las clínicas privadas y el gobierno local (oficina de registro civil) direccionarán a los padres del recién nacido a la Oficina Registral de RENIEC más cercana a su domicilio y/o a la Oficina Registral Auxiliar (ORA) del establecimiento de salud más próximo en su provincia, a fin de que realicen los trámites de DNI del recién nacido previa presentación del acta de nacimiento obtenido en la municipalidad de su localidad.
- Este proceso estará a cargo del registrador de DNI habilitado para tal propósito por parte de RENIEC y comprenderá el registro de los datos del recién nacido tal como se muestran en su acta de nacimiento y deberá estar declarado por padre o madre, además de obtener su huella palmatoscópica en la ficha registral correspondiente y la respectiva fotografía, de forma gratuita.
- El número del Documento Nacional de Identidad (DNI) es el mismo Código Único de Identificación (CUI) consignado en el acta de nacimiento, presentado para el trámite del DNI.
- Deberá ser obligatorio el recojo físico del DNI del RN después de los 15 días de realizado el trámite.
- Este proceso no deberá excederse de los 20 primeros días del RN

6.1.4 Proceso de afiliación al Seguro Integral de Salud SIS.

- El personal de salud que tiene conocimiento de la atención y /o verificación del hecho vital deberá comunicar al responsable del proceso de afiliación el nacimiento del recién nacido para proceder a la afiliación temporal.
- El personal responsable del control de crecimiento y desarrollo del recién nacido verificará el proceso de identificación del recién nacido durante los controles a los 2, 7, 15 y 21 días.



- El personal responsable del control de crecimiento y desarrollo del recién nacido una vez que verifica, que la madre culmino el proceso de identificación del RN (acta de nacimiento y trámite de DNI), debe comunicar inmediatamente al responsable de afiliaciones del EESS para proceder con la afiliación directa del RN
- Este proceso no deberá exceder los 28 días del Recién Nacido.

6.2 Identificación y Afiliación del RN al SIS en establecimientos de salud con CNV en línea

6.2.1 Consejería en la atención prenatal para la identificación y afiliación del Recién Nacido

- Es responsabilidad del personal de salud, que desde el segundo control prenatal inicie la concientización a la madre, padre y/o entorno familiar para la asignación del nombre de niño/niña por nacer, para el ejercicio de derecho a la identidad y afiliación oportuna del RN.
- El personal de salud debe incorporar al paquete de actividades establecidas para la visita domiciliaria a la gestante, el mensaje para la asignación de un nombre del niño/niña para el ejercicio de derecho a la identidad y afiliación oportuna del recién nacido.
- Antes de las 36 semanas se debe definir los nombres del futuro niño niña por nacer y deberá ser correctamente registrado en el carnet de control prenatal (anexo 03)
- La orientación que brinde el personal de salud durante la atención prenatal deberá estar orientada en dos escenarios, dependiendo del EESS al que será referida la gestante para la atención del parto, pudiendo ser:

a).-Establecimiento de Salud sin Oficina Registral Auxiliar (ORA); el responsable de la atención prenatal de la gestante orientará a los padres y de manera especial a la madre gestante sobre los pasos a seguir (anexo 1) para lograr la identificación de niña/niño por nacer y su afiliación al SIS antes de los 28 días de vida.

b).-Establecimiento de Salud con Oficina Registral Auxiliar (ORA); el responsable de la atención prenatal orientará a los padres y de manera especial a la madre gestante sobre los pasos a seguir (anexo 2) para lograr la identificación de niña/niño por nacer y su afiliación al SIS antes del alta.

6.2.2 Emisión del CNV

- El profesional de salud responsable de la atención del parto o verificación de la presencia del Recién Nacido, durante su turno programado y con acceso autorizado al CNV en línea será el encargado de expedir el Certificado del Nacido Vivo inmediatamente después de haber atendido o



constatado el hecho, sin mediar circunstancias que demoren, dificulten u omitan este derecho bajo responsabilidad.

- El CNV deberá contener la huella dactilar de la madre y huella plantar del recién nacido (pelmatoscopia) el cual debe ser correctamente tomado; asimismo deberá estar firmado por el personal responsable de la atención o constatación del hecho vital (la firma del profesional debe ser igual que en su DNI)
- En caso de parto en domicilio, el personal de salud emitirá el Certificado de Nacido Vivo, previo control de la puerpera siempre que se encuentre en el periodo de puerperio inmediato y que haya tenido contacto con el establecimiento de salud durante su embarazo (periodo prenatal).
- En caso de parto domiciliario sin contacto con el establecimiento de salud en CNV se emitirá con previa presentación de una declaración jurada o constancia del nacimiento emitida por alguna autoridad de la comunidad (Presidente de la Comunidad, Agente Comunitario de Salud, Juez de Paz u otra autoridad).
- La atención del RN se debe registrar en la Historia Clínica, el personal de salud deberá registrar además el número del Certificado de Nacido Vivo otorgado por el Establecimiento de Salud a fin de facilitar su identificación en caso de pérdida.
- El registro del CNV deberá realizarse de acuerdo a normativa vigente.⁸
- La emisión del CNV debe ser inmediatamente después de parto
- El Certificado de Nacido Vivo, debe ser entregado a los padres, madre o padre, inmediatamente después de culminada la atención del parto.
- El personal de salud direccionará a los padres del recién nacido a la Municipalidad de su localidad para solicitar la expedición del acta de nacimiento (Partida de Nacimiento) o a la ORA del establecimiento de salud más cercano en su provincia.

6.2.3 Proceso de identificación del RN

6.2.3.1 Emisión del acta de nacimiento.

- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad de la localidad donde se produjo el nacimiento del recién nacido, emitirá el acta de nacimiento previa presentación del CNV suscrito por el profesional de la salud responsable de la atención y /o verificación del hecho vital parto, en

⁸ Directiva Administrativa N° 001-2011 DIRESA/DEIS/DEIT.



caso no haber en la localidad donde se produjo el nacimiento, personal competente que atienda o constate el nacimiento, se podrá acreditar el nacimiento con constancia y/o declaración jurada suscrita por autoridad política, judicial o religiosa.

- Las personas autorizadas a declarar este tipo de inscripciones son los padres, ya sea en forma individual o conjunta, debidamente identificados y podrá efectuarse en la Oficina de Registros del Estado Civil del lugar donde se produjo el nacimiento o en la Oficina de Registros del Estado Civil del lugar donde domicilia el recién nacido a inscribirse.
- La entrega del acta de nacimiento es completamente gratuita sin lugar a condicionamiento y deberá comprender el Código Único de Identificación (CUI).
- Este proceso no deberá extenderse de los 15 primeros días del RN

6.2.3.2 Tramite del DNI

- El personal de salud de los EESS, de las clínicas privadas y el gobierno local (oficina de registro civil) direccionarán a los padres del recién nacido a la Oficina Registral de RENIEC más cercana a su domicilio y/o a la Oficina Registral Auxiliar (ORA) del establecimiento de salud más próximo, a fin de que realicen los trámites de DNI del recién nacido previa presentación del acta de nacimiento obtenido en la municipalidad de su localidad.
- Este proceso estará a cargo del registrador de DNI habilitado para tal propósito por parte de RENIEC y comprenderá el registro de los datos del recién nacido tal como se muestran en su acta de nacimiento y deberá estar declarado por padre o madre, además de obtener su huella palmatoscópica en la ficha registral correspondiente y la respectiva fotografía, de forma gratuita.
- El número del Documento Nacional de Identidad (DNI) es el mismo Código Único de Identificación (CUI) consignado en el acta de nacimiento, presentado para el trámite del DNI.
- Este proceso no deberá extenderse de los 20 primeros días del RN

6.2.4 Proceso de afiliación al SIS.

- El personal de salud que tiene conocimiento de la atención y /o verificación del hecho vital deberá comunicar al responsable del proceso de afiliación el nacimiento del recién nacido para proceder a la afiliación temporal.



- El personal responsable del control de crecimiento y desarrollo del recién nacido verificará el proceso de identificación del recién nacido durante los controles a los 2, 7, 15 y 21 días.
- El personal responsable del control de crecimiento y desarrollo del recién nacido una vez que verifica, que la madre culmino el proceso de identificación del RN (acta de nacimiento y trámite de DNI), debe comunicar inmediatamente al responsable de afiliaciones del EESS para proceder con la afiliación directa del RN
- Este proceso no deberá exceder los 28 días del Recién Nacido.

6.3 Identificación y Afiliación al SIS de RN en establecimientos de salud con CNV en línea y ORA

6.3.1 Consejería en la atención prenatal para la identificación y afiliación del Recién Nacido.-

- Es responsabilidad del personal de salud, que desde el segundo control prenatal inicie la concientización a la madre, padre y/o entorno familiar para la asignación del nombre de niño/niña por nacer, para el ejercicio de derecho a la identidad y afiliación oportuna del RN.
 - El personal de salud debe incorporar al paquete de actividades establecidas para la visita domiciliaria a la gestante, el mensaje para la asignación de un nombre de niña/niño para el ejercicio de derecho a la identidad y afiliación oportuna del recién nacido.
 - Antes de las 36 semanas se debe definir los nombres del futuro niño por nacer y deberá ser correctamente registrado en el carnet de control prenatal
 - La orientación que brinde el personal de salud durante la atención prenatal deberá estar orientada al proceso de identificación a seguir en un establecimiento de salud con Oficina Registral Auxiliar ORA (anexo 2) para lograr la identificación de niña/niño y su afiliación al SIS antes del alta.

6.3.2 Emisión del CNV en Línea

- El profesional de salud responsable de la atención del parto o verificación de la presencia del Recién Nacido, durante su turno programado y con acceso autorizado al CNV en línea será el encargado de expedir el Certificado del Nacido Vivo inmediatamente después de haber atendido o constatado el hecho, sin mediar circunstancias que demoren, dificulten u omitan este derecho.
- El CNV deberá contener la huella dactilar de la madre y huella plantar del recién nacido (pelmatoscopia) el cual debe ser correctamente tomado; asimismo deberá estar firmado por el personal responsable de la atención



o constatación del hecho vital (la firma del profesional debe ser igual que en su DNI)

- En caso de parto en trayecto, el personal de salud emitirá el Certificado de Nacido Vivo, previa atención de la puérpera y recién nacido.
- La atención del RN se debe registrar en la Historia Clínica, el personal de salud deberá registrar además el número del Certificado de Nacido Vivo otorgado por el Establecimiento de Salud a fin de facilitar su identificación en caso de pérdida.
- El registro del CNV deberá realizarse de acuerdo a normativa vigente.⁹
- La emisión del CNV debe ser inmediatamente después de parto (vaginal o cesárea) bajo responsabilidad administrativa del profesional que realiza la atención.
- El personal de centro obstétrico deberá realizar la recolección de los CNV's en línea emitidos durante la últimas 24 horas para ser entregados al responsable de la ORA, la entrega deberá estar registrada en un formato de cargo.
- La entrega se realizara todos los días en el horario de 8:30 a 9:00 am.

6.3.3 Proceso de identificación del RN

6.3.3.1 Emisión del acta de nacimiento.

- El responsable de la Oficina Registral Auxiliar ORA recepcionará los certificados de nacidos vivos en línea (CNV) de 8:30 a 9:00 horas, que han sido emitidos durante las últimas 24 horas del día con la firma del cargo respectivo.
- El responsable de la Oficina Registral Auxiliar ORA mantiene en custodia los CNV's hasta que los padres, madre o padre del RN se aproximen a la ORA para iniciar el trámite de identificación del RN.
- Con la participación de los padres se da inicio al registro del acta de nacimiento.
- El acta de nacimiento se emitirá por triplicado (01 padres, 01 ORA -RENIEC y 01 Responsable Afiliación)
- La entrega del acta de nacimiento es gratuita sin lugar a condicionamiento y deberá comprender el Código Único de Identificación (CUI)
- Este proceso deberá realizarse antes del alta de la madre.
- El responsable del ORA deberá mantener en custodia el total de actas emitidas durante las últimas 24 hrs. Con la finalidad de ser entregadas al responsable de afiliaciones todos los días en el horario de 9:00 a 9:30 am.



⁹ Directiva Administrativa N° 001-2011 DIRESA/DEIS/DEIT.

6.3.3.2 Tramite del DNI

- El responsable de la Oficina Registral Auxiliar ORA inicia el trámite del DNI inmediatamente después del registro del acta de nacimiento/partida de nacimiento.
- Realizado el trámite del DNI se entrega a los padres el voucher y se indica que deben retornar en un periodo de 15 días para el recojo físico del DNI.
- El responsable de la ORA dirige a los padres, madre o padre a la Oficina de Seguros para realizar el proceso de afiliación.
- El responsable de la Oficina Registral Auxiliar ORA entregara al responsable de afiliaciones de la Oficina de Seguros el total de actas emitidas de recién nacidos durante las últimas 24 horas para culminar con el proceso de afiliación del RN al SIS.
- Este proceso deberá realizarse antes del alta de la madre.

6.3.4 Proceso de afiliación al SIS.

- El personal responsable de afiliaciones de la Oficina de Seguros realiza la afiliación temporal del RN antes de las 24 horas.
- Con el acta de nacimiento y el voucher del trámite de DNI del RN, el personal responsable de la oficina de seguros afilia al SIS al RN en presencia de los padres.
- El personal responsable del proceso de afiliación recepcionará del responsable de la ORA las actas de nacimiento de las últimas 24 horas y procede a la afiliación de los RN faltantes.
- Este proceso deberá realizarse antes del alta de la madre y solo en los casos en los que la madre no acudió a la oficina de seguros, este proceso podrá extenderse hasta un día después del alta de la madre.

Los tramites de inscripción y DNI del recién nacido, que son realizados en el Oficina ORA de los EE.SS donde se atendió el parto, consideran como dirección el domicilio de origen de los padres, sin perjudicar sus derechos de acceso (Seguro Integral de Salud, Programas sociales, entre otros).

Toda atención en el establecimiento de salud, registro civil del gobierno local y/o ORA será previa presentación del DNI de los padres, madre o padre que reporta el registro.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO

7.1.1 DIRESA

Son responsables de socializar supervisar y vigilar el cumplimiento de la presente Directiva la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud a través de la Dirección de Salud de las personas, Promoción de la Salud, Dirección



Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria a través de la Dirección de Seguros y la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria a través de la Dirección de Estadística e Informática.

7.1.2 ORGANOS DESCONCENTRADOS (Unidades Ejecutoras)

Son responsables de Garantizar el cumplimiento de la presente directiva administrativa dentro de su jurisdicción.

Son responsables de realizar el monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente directiva.

7.1.3 Hospitales, Micro redes y establecimientos de salud del Gobierno Regional

Son responsables de la implementación y aplicación de la presente directiva administrativa

7.1.3 EE. SS del Sector Privado. (IPRESS)

Son responsables de la implementación y aplicación de la presente directiva administrativa

7.2 RENIEC

Realizar los procesos de monitoreo de acuerdo al formato del anexo 4.

Remitir semanalmente el número de CNV recolectadas, acta de nacimientos elaborados y número de DNI emitidos, de acuerdo al anexo 4 adjunto

7.3 GOBIERNO REGIONAL

7.4 Gobierno local

Son responsables de la implementación y aplicación de la presente directiva administrativa.

Son responsable de la emisión oportuna de del acta de nacimiento para todas las personas que acuden a los gobierno locales para dicho trámite.

VIII DISPOSICIONES FINALES

- Promover la identificación de los recién nacidos en los EE.SS. que cuentan con Oficina Registral Auxiliar (ORA) antes de las 24 horas de nacido.

Primera.- El Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Salud, RENIEC será la encargada de difundir la Directiva a las instituciones y organizaciones sociales que trabajan el tema.

Segunda.- La Dirección Regional de Salud, los gobiernos locales y el RENIEC implementarán el uso de la Directiva a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Regional.



Tercera.- Los Establecimientos del Sub Sector Publico (Gobiernos locales, EsSalud, Fuerzas Armadas, Policía Nacional), Sub Sector Privado (Clínicas) y organizaciones sociales que trabajan el tema en coordinación con el RENIEC implementarán el uso de la Directiva a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral.

Cuarto.- El RENIEC a través de las Oficinas Registrales Auxiliares implementara coordinadamente con el sector salud pública y privada la implementación y uso de la presente Directiva a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Regional.



IX ANEXOS

- Anexo 1 : Flujograma para la Identificación y Afiliación Directa del RN en EESS sin ORA.
- Anexo 2 : Flujograma para la Identificación y Afiliación Directa del RN en EESS con ORA.
- Anexo 3 : Carné de Atención Materno Perinatal.
- Anexo 4 : Formato de Control de empadronamiento de nacimiento en la ORA – RENIEC



Cusco, Enero 2016.

ANEXO 01

FLUJOGRAMA PARA LA AFILIACION DIRECTA CON DNI DEL R.N. EN EESS SIN ORA

Servicio / Área Personas	ATENCIÓN PRENATAL EESS DE ORIGEN	CENTRO OBSTETRICO DEL EESS QUE ATENDE EL PARTO	GOBIERNO LOCAL (OFICINA DE REGISTRO CIVIL)	RENIEC	EESS QUE CONTINUA LA ATENCIÓN
RECIEN NACIDO	<p>Captación oportuna de la gestante (antes de las 14 semanas)</p> <p>Consejería sobre la identidad del futuro niño por nacer a partir del 2 do CPN</p> <p>Elección del nombre y registro en el carné de control antes de las 36 semanas</p>	<p>RN c/ Afiliación temporal</p> <p>Expede Certificado de Nacido Vivo</p> <p>Se entrega a los padres, padre o madre</p> <p>Se brinda información sobre el proceso a seguir para la identificación del RN</p>	<p>Recibe el C.N.V. emitido por el Personal de EESS</p> <p>Realiza la Inscripción del RN</p> <p>Emite Acta de Nacimiento con CUI</p> <p>Entrega el acta de nacimiento a los padres y orienta sobre el trámite del DNI</p>	<p>Recibe el acta de nacimiento y procede al trámite del DNI</p> <p>Orienta a los padres, al padre o madre para el proceso de afiliación al SIS</p>	<p>Sigue el proceso de identificación del RN (20 días) durante los controles de</p> <p>Verifica la culminación del proceso de identificación del RN y gestiona la afiliación del RN al SIS</p> <p>Realiza la Afiliación Directa c/ DNI</p>
Personal que labora					
Personal que labora y presencia del los padres del usuario					
Producto	registro del nombre de niño y niña en el carne prenatal ha	Certificado de Nacido Vivo	Recien Nacido con acta de nacimiento y el CUI	Recien Nacido con tramite de DNI	RN afiliado al SIS y con DNI Físico
Tiempos limites	Desde el 2° control hasta las 36 semanas de gestación.	Primeras 24 horas de producido el hecho vital.	Hasta 15 días despues de producido el hecho vital	Hasta 20 días despues de producido el hecho vital	Hasta 28 días despues de producido el hecho vital



ANEXO 02

FLUJOGRAMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN DIRECTA DEL R.N. EN EESS CON ORA

Servicio / Área Personas	ATENCIÓN PRENATAL EESS DE ORIGEN	CENTRO OBSTÉTRICO	ORA	SERVICIO SOCIAL o QUIEN HAGA SUS VECES
RECIEN NACIDO				
Personal que labora				
Personal que labora y presencia de los padres del usuario				
Producto	Registro del nombre de niño y niña en el carné prenatal	Certificado de Nacido Vivo	Recien Nacido con N° de DNI	Recien Nacido Afiliado al SIS c/ DNI
Tiempos límites	Desde el 2° control hasta las 36 semanas de gestación.	Primeras 24 horas de producido el hecho vital.	Hasta antes del alta del RN (Max. 3 días)	Hasta antes del alta del RN (Max. 3 días)





CARNÉ DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL

Establecimiento _____

APELLIDOS Y NOMBRES

Nº. HC.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre Niña: _____
Nombre Niño: _____

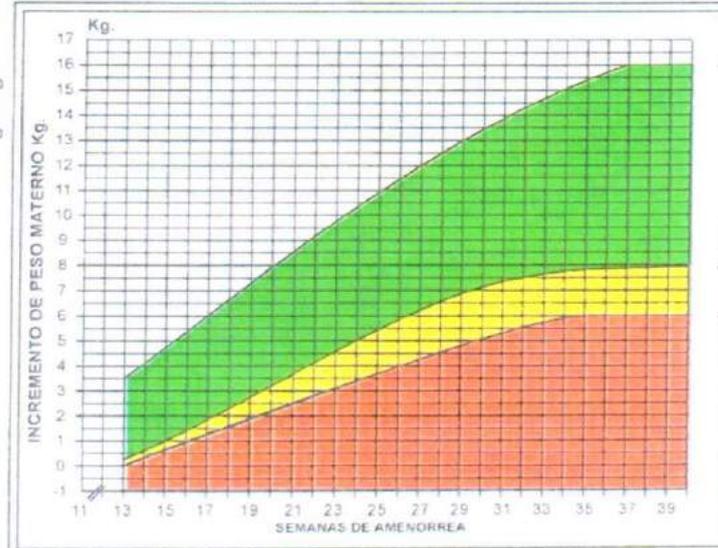
CITA DE CONTROL

AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA

CUMPLA CON LAS CITAS

Señales de peligro:

- Vómito exagerado
- Salida de sangre o líquido por su Vagina.
- Fiebre o escalofríos.
- Hinchazón de cara, manos, pies, dolor de cabeza, dolor abdominal.



ATENCIÓNES PRENATALES	CONTROL 1	CONTROL 2	CONTROL 3	CONTROL 4	CONTROL 5	CONTROL 6	CONTROL 7	CONTROL 8	CONTROL 9
Fecha de CPN (a/m/d)									
Edad Gesta. (Semana)									
Peso de la Madre (Kg)/ Acumulado (Kg)	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Temperatura (°C)									
Tensión arter. (mm. Hg) Sistólica/Diastólica	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Altura Uterina (cm.)									
Presentación (C/IPT/NA)									
F. C. F. (por min./NA)									
Mov. Fetal (++++/SM/NA)									
Edema (++++/SE)									
Pulso Materno (por min.)									
Consejería PF (sí/no/NA)									
Perfil Biofísico 4 6 8 10 de 1D/NSH/NA									
Vista Domicil. (SI/NO/NA)									
Sulfato Ferroso (Tab)									
Establec. de la Atención									
Responsable de Control									

C=Cefálica, NA=No Aplica, NSH=No se hizo, P=Presentación, E=Esquema, SM=sin Movimiento, Transversa



Apellidos y Nombres. _____

Establecimiento: _____

Establ. Origen: _____ No Aplica

AUTOGENERADO

DNI. (L.E) Nº _____

Dirección: _____

Ocupación

Edad: <15 >35

Localidad: _____

Estudios

Analfabeta Primaria Secundaria Superior Superior No Univ. Años aprobados

Departamento: _____ Provincia: _____

Estado Civil

Casada Conviviente Soltera Otro Padre RN: _____

Distrito: _____ Teléfono: _____

FILIACIÓN Y ANTECEDENTES

Antecedentes Obstétricos

Gestas	Abortos	Vaginales	Nacidos vivos	Viven
0 o +3				
<2500 g				
Gemelar		Cesáreas	Nacidos muertos	Muerto - 1ra. sem.
<37 sem.				Después - 1ra. sem.
Partos				

Fin de Gestación Anterior

Terminación: Fecha: ____/____/____

Parto Aborto Ectópico Molar Otro No Aplica

Si fue aborto: Tipo de Aborto

Incompleto Completo Frusto Séptico Otros No Aplica

RN de Mayor peso: _____ g

Antecedentes Familiares

Ninguno <input type="checkbox"/>	Hipertensión Arterial <input type="checkbox"/>
Alergias <input type="checkbox"/>	Neoplasia <input type="checkbox"/>
Anomalías Congenit. <input type="checkbox"/>	TBC Pulmonar <input type="checkbox"/>
Epilepsia <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Diabetes <input type="checkbox"/>	
Enferm. Congénitas <input type="checkbox"/>	
Gemelares <input type="checkbox"/>	

Antecedentes Personales

Ninguno <input type="checkbox"/>	Diabetes <input type="checkbox"/>	Otras Drogas <input type="checkbox"/>
Aborto habitual <input type="checkbox"/>	Enferm. Congénitas <input type="checkbox"/>	Parto prolong. <input type="checkbox"/>
Aborto recurrente <input type="checkbox"/>	Enferm. Infecciosas <input type="checkbox"/>	Pre/Enclampsia <input type="checkbox"/>
Alcoholismo <input type="checkbox"/>	Epilepsia <input type="checkbox"/>	Prematuridad <input type="checkbox"/>
Alergia a medicamentos <input type="checkbox"/>	Hemorra. Postparto <input type="checkbox"/>	Reten. Placenta <input type="checkbox"/>
Asma Bronquial <input type="checkbox"/>	Hipertensión Arterial <input type="checkbox"/>	Tabaco <input type="checkbox"/>
Bajo Peso al Nacer <input type="checkbox"/>	Hoja de Coca <input type="checkbox"/>	TBC Pulmonar <input type="checkbox"/>
Cardiopatía <input type="checkbox"/>	Infertilidad <input type="checkbox"/>	VIH/SIDA <input type="checkbox"/>
Cirugías Pelv. - uterina <input type="checkbox"/>	Neoplasias <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

DATOS BÁSICOS DEL EMBARAZO ACTUAL

Peso y Talla

Peso Habitual _____ Kg.

Talla: 1 _____ cm.

Antitetánica

Nº Dosis Previa _____

Dosis

1ra. _____ Sin Dosis No Aplica

2da. _____ Sin Dosis No Aplica

meses de gestación

Tipo de Sangre

Grupo: A B AB O

Rh: Rh (+) Rh (-)Sen Desc Rh (-)No Sen Rh (-)Sen

Psicoprofilaxis

Nº de Sesiones _____

F.U.M.

Fecha última Menstruación: ____/____/____

Fecha Probable de Parto : ____/____/____

Serología Luética

1 Negativo Positivo No se hizo Fecha: ____/____/____

2 Negativo Positivo No se hizo Fecha: ____/____/____

Hemoglobina

Hb (g%)

1 No se hizo Fecha: ____/____/____

2 No se hizo Fecha: ____/____/____

Exámenes

Clinico: Sin Examen <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Patológico <input type="checkbox"/>	HIV: Sin Examen <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>	BK en Espujo: Sin Examen <input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> No Aplica <input type="checkbox"/>
Glucosa: Sin Examen <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal <input type="checkbox"/>	PAP: Sin Examen <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal <input type="checkbox"/>	Colposc.: Sin Examen <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal <input type="checkbox"/> No Aplica <input type="checkbox"/>
Mamas: Sin Examen <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal <input type="checkbox"/>	Orina: Sin Examen <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal <input type="checkbox"/>	TORCH: Sin Examen <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Anormal <input type="checkbox"/> No Aplica <input type="checkbox"/>

PAT. MAT.

Patologías Maternas (CIE 10)

Sin patologías

1. _____ Fecha: ____/____/____

2. _____ Fecha: ____/____/____

3. _____ Fecha: ____/____/____

Otros (CIE 10):

1: _____

2: _____

PARTO

Terminación

Fecha: ____/____/____

Espontánea Cesárea

Fórceps Vacumm

Atención

Nivel: Primario Domiciliario Médico Secundario Otro Obstetrix Interno

Parto o Legrado Neonato Legrado

Estudiante Empírica/Partera Aux. de Enfermería

Enfermera Familiar Otro

RECÉN NACIDO

Recén Nacido

Sexo: Fem. Mas. Peso: _____ g <2500 g <1500 g

Talla: _____ m.m. P. Cef: _____ m.m. Temp. _____ °C

Nº HC RN: _____

NOMBRE RN: _____

Edad por Ex. Físico

_____ sem <37

APGAR: 4-6 0-3

1º _____ 5º _____

Peso por Edad Gestacional: Adecuado Pequeño Grande

Patologías Recén Nacido

Sin patologías

1. _____ Fecha: ____/____/____

2. _____ Fecha: ____/____/____

3. _____ Fecha: ____/____/____

Otras (CIE 10):

1: _____

2: _____

ANEXO 04

CONTROL DE EMPADRONAMIENTO DE NACIMIENTOS EN LA ORA - RENIEC

COD. LOCAL: DESC. LOCAL:

NRO DE FORMATO	FECHA DE INGRESO	MADRE		PADRE		CVV N°	TRAM. ACTA NAC. (SI/NO)	TRAM. DNI (SI/NO)	N° FICHA REGISTRAL	EMPADRONADOR	OCURRENCIA
		N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	APELLIDOS Y NOMBRES						
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											

